



# Resolución Ministerial

Nº 600-2024-MINEDU

Lima, 22 NOV 2024

VISTOS, el Expediente Nº UPI.2024-INT-0847401, el Memorándum Nº 00938-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe Nº 00745-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Programación e Inversiones, el Informe Nº 01577-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;



Que, el artículo 13 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, indica que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno; asimismo, dispone que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas y remitidos a ésta para su validación metodológica;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 291-2017-MINEDU se designa a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), como órgano encargado de cumplir las funciones de la OPMI en el Sector Educación;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 640-2023-MINEDU, se aprueban los "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027";

Que, mediante el Oficio Circular Nº 0041-2024-EF/63.03, la DGPMI comunica la actualización del "Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales", en cual se incorpora como criterios de priorización generales obligatorios, a los criterios de "Sinergia" e "Impacto territorial";

Que, mediante el Memorándum Nº 00938-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la OPEP remite el Informe Nº 00745-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, a través del cual la OPMI del Sector sustenta y solicita modificar la denominación del documento aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 640-2023-MINEDU; asimismo, sustenta y propone modificar los criterios de priorización de inversiones del Sector Educación, los cuales



# Resolución Ministerial

Nº 600-2024-MINEDU

Lima, 22 NOV 2024

cuentan con la validación metodológica de la DGPMI mediante el Informe N° 0321-2024-EF/63.03, adjunto al Oficio N° 0816-2024-EF/63.03;

Que, asimismo, la OPMI del Sector señala que la propuesta de modificación ha sido elaborada en conocimiento, coordinación y evaluación, con la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la denominación de los “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027”, aprobados por Resolución Ministerial N° 640-2023-MINEDU, por la de “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación”.

**Artículo 2.-** Modificar los “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación”, aprobados por Resolución Ministerial N° 640-2023-MINEDU; cuya versión actualizada, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del



Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación